

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253262. — Apartado 937.  
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

### CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de diciembre de 1954, por la presente se convoca concurso entre los Vigilantes de Arbitrios y tasas sobre especies de consumo fijos del Ayuntamiento de Madrid, para proveer la plaza de Encargado de la vigilancia de Arbitrios, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso entre los Vigilantes de Arbitrios y tasas sobre especies de consumo fijos, para proveer la plaza de Encargado de la vigilancia de Arbitrios.

Segunda. Se apreciarán como méritos los siguientes:

1.º Conducta profesional, política y moral del concursante.

2.º Servicios prestados a la Intervención del Arbitrio, como Oficial Liquidador y Romanero Aforador, con carácter interino.

3.º Servicios prestados como Encargado de la vigilancia en oficinas subalternas y Mercados.

4.º Antigüedad en el Ramo de Arbitrios.

5.º Servicios prestados en otros Departamentos dependientes o relacionados con el Servicio de Arbitrios.

6.º Títulos facultativos y conocimientos especiales.

Tercera. Los Vigilantes de Arbitrios y tasas sobre especies de consumo que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en los treinta días hábiles siguientes al en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, acompañada de los méritos y servicios que estimen oportuno alegar.

Cuarta. El Tribunal apreciará en conjunto todos los méritos, trabajos y antecedentes que aporten los aspirantes y resolverá según su criterio.

Quinta. El Tribunal se reserva el derecho a exigir la realización de ejercicios, si lo estimara preciso.

Sexta. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será

su puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder ser propuesto.

Septima. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, a favor del concursante que haya de ocupar el cargo, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Octava. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: el Interventor de Fondos o funcionario técnico administrativo de Intervención en quien delegue, un Maestro de primera enseñanza y un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Novena. El Tribunal, que podrá actuar siempre que se halle presente la mayoría de sus miembros, quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases; y

Décima. El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(G. C.—129) (O.—26.098)

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de diciembre de 1954, por la presente se convoca concurso para proveer cuatro plazas de Inspectores de vigilancia de Arbitrios entre los Vigilantes de Arbitrios y tasas sobre especies de consumo fijos del Ayuntamiento de Madrid, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de cuatro plazas de Inspectores de vigilancia de Arbitrios entre los Vigilantes de Arbitrios y tasas sobre especies de consumo fijos. Dichas plazas están dotadas con un plus de quince pesetas diarias, sin el carácter de computable, tanto a efectos activos como pasivos; se hace constar que estas plazas podrán ser suprimidas o modificadas sus funciones en cualquier momento, no adquiriendo, por tanto, los que se designen, otros derechos que el del plus expresado en las condiciones antedichas.

Segunda. Serán sus obligaciones prestar los mismos servicios que tiene a su cargo el Jefe de la vigilancia y cuantas órdenes les sean dadas, tanto por el Administrador de Rentas, como por el Negociado encargado de los arbitrios sobre bebidas y carnes y reconocimiento sanitario y cuantos figuren en los Reglamentos correspondientes.

Tercera. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos se perciban en concepto de gratificación, o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta. Se apreciarán como méritos los siguientes:

1.º Conducta profesional, político-social y moral del concursante.

2.º Servicios prestados como encargado de las Oficinas subalternas.

3.º Antigüedad en el Ramo de Arbitrios.

4.º Servicios prestados en otros departamentos dependientes o relacionados con el servicio de Arbitrios.

5.º Títulos facultativos y conocimientos especiales.

Quinta. Los Vigilantes de Arbitrios y tasas sobre especies de consumo que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en los treinta días hábiles siguientes al en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándola en el Registro general del Ayuntamiento durante las horas de oficina, acompañada de los justificantes de méritos y servicios que estimen oportuno alegar.

Sexta. El Tribunal apreciará en conjunto todos los méritos, trabajos y antecedentes que aporten los aspirantes, y resolverá según su criterio.

Séptima. El Tribunal se reserva el derecho a exigir la realización de ejercicios, si lo estimara preciso.

Octava. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será su puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder ser propuesto.

Novena. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, a favor de los concursantes que hayan de ocupar los cargos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso,

sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Décima. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: el Interventor de Fondos o funcionario técnico administrativo de Intervención en quien delegue, un Maestro de primera enseñanza y un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Décimoprimer. El Tribunal, que podrá actuar siempre que se halle presente la mayoría de sus miembros, quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimosegunda. Los concursantes que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(G. C.—128) (O.—26.097)

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Obras en Edificios Municipales

### DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por «La Veneciana» (S. A.), como contratista de las obras adicionales a las de reparación del mercado de Tirso de Molina, adjudicadas en 9 de marzo de 1954.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—1.238)

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

### DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,



se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por «Cubiertas y Tejados» (S. A.), como contratista de las obras de pavimentación de las calles de Arroyo de Opañel, Antofita Jiménez, Ángela López y Miguel Mayor, adjudicadas en 7 de mayo de 1952.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—1.241)

**Ministerio de la Gobernación**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Sección Construcciones**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Para contratar las obras de adaptación de los locales destinados a los servicios de Correos y Telecomunicación en la avenida de Alfonso XIII, Colonia de El Viso, Madrid,

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al Proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, las obras de adaptación del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en la Colonia de El Viso, Madrid, cuyo presupuesto asciende a 594.595,49 pesetas.

El Proyecto y pliego de condiciones podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general de Correos y Telecomunicación, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado por este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las trece horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, P. A. (Firmado).

(G. C.—122) (O.—26.096)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Inspección.—Madrid**

Recaído acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, con liquidación de las cuotas y periodos que se indican, en el expediente que a continuación se expresa, instruido por la Inspección de Hacienda de esta provincia, y no habiéndose notificado directamente al interesado por ignorarse su domicilio actual, queda notificado por la presente, debiendo prevenirle que ha de hacer efectivo el importe de dicha liquidación en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente notificación, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se procederá por vía de apremio. Contra la liquidación que se notifica puede interponer el interesado recurso de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días, o de alzada en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo de ingreso del importe liquidado.

Expediente número 7.900, del año 1947.

Nombre del deudor: Don Aresio López Montero.

Ultimo domicilio conocido: Sánchez Bustillo, número 7.

Concepto: Usos y Consumos (Transportes).

Período que se liquida: Segundo y tercer trimestres de 1945.

Cantidad a ingresar: 125.466,80 pesetas.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Inspector Jefe (Firmado).

(G. C.—121)

**Tribunal Económico Administrativo Provincial de Córdoba**

EDICTO

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económicoadministrativas de 29 de julio de 1924, se notifica a don Esteban Pinilla Aranda, que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Barco, 24, que se ha dictado fallo en el expediente número 87, de 1952, promovido por dicho interesado contra liquidación de Industrial girada por la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Córdoba, cuya parte dispositiva dice así: «El Tribunal, en sesión de hoy, acuerda desestimar la reclamación económicoadministrativa interpuesta por don Esteban Pinilla Aranda contra la liquidación, por el concepto de Industrial, girada a su cargo por la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda.—Córdoba, 30 de septiembre de 1954».

Córdoba, 4 de enero de 1955.—El Delegado de Hacienda-Presidente (Firmado).

(G. C.—101)

**Universidad de Madrid**

**Secretaría general.—Negociado de Personal**

Relación de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de esta Universidad, convocado por O. M. de 29 de septiembre de 1954 («B. O. del Estado» del 14 de octubre siguiente), y conforme a las normas establecidas en la Orden de primero de febrero de 1947 («B. O. del Estado» del 11):

**HISTORIA DEL DERECHO**

Don Jorge Castell Domingo.

Madrid, 4 de enero de 1955.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: El Rector, P. Lain.

(G. C.—102)

**Facultad de Ciencias**

TRIBUNAL para juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de Geometría proyectiva de esta Facultad.

Se convoca a los señores opositores para el día 27 del mes de enero próximo, a las once de la mañana, en el Pabellón de Matemáticas de la Facultad (Ciudad Universitaria), a fin de dar comienzo a los ejercicios correspondientes.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores a partir del día 12 de enero.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Presidente del Tribunal (Firmado).

(G. C.—104)

TRIBUNAL para juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de Química general, grupo segundo, de esta Facultad.

Se convoca a los señores opositores para el día 14 del mes de febrero próximo, a las nueve y media de la mañana, en el Pabellón de Químicas de la Facultad (Ciudad Universitaria), a fin de dar comienzo a los ejercicios correspondientes.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores a partir del día 31

del actual, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias.

Madrid, 7 de enero de 1955.—El Presidente del Tribunal, Antonio Ipiens.

(G. C.—103)

**AYUNTAMIENTOS**

**MEJORADA DEL CAMPO**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

Mejorada del Campo, 3 de enero de 1955.—El Alcalde, Isidro Fernández.

(G. C.—107) (O.—26.094)

**ALCALA DE HENARES**

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno del día 30 de noviembre de 1954, la modificación de algunos artículos del Reglamento vigente para el Régimen y Gobierno del Matadero municipal, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para reclamaciones, cumpliendo el artículo 109 de la ley de Régimen Local vigente.

Alcalá de Henares, 8 de enero de 1955.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—106) (O.—26.093)

**OLMEDA DE LAS FUENTES**

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Olmeda de las Fuentes, 11 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Ricardo González.

(G. C.—105) (O.—26.092)

**Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en la Magistratura de Trabajo número 1, de Madrid, con el número 382 al 385, de 1948, seguidos a instancia de Julia Herranz y otros, contra Jacinto Hontoria Calvo, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1954.—Por recibido el anterior oficio, únase a los autos de su razón y reproduzcase la Carta Orden librada con fecha 26 de mayo último, haciendo constar que, a efectos de instrucción, se hallan los autos de manifiesto en Secretaría.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Fernando H. San Román (rubricado).—Ante mí, Santos Valverde (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma al demandante Alejandro Rodríguez Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1954.—El Secretario, Santos Valverde.

(G. C.—118) (I.—5)

**Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en la Magistratura de Trabajo número 1, de Madrid, con el número 457 y otros 47, seguidos a instancia de Carmen Santos Rodríguez y otros, contra el «Instituto Farmacológico Antituberculoso» (Sociedad Anónima), sobre salarios, se ha dictado providencia, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1954.—Dada cuenta; visto el estado de los autos y el tiempo transcurrido desde el último proveído, instruyese a los demandantes, poniéndoseles los autos de manifiesto en Secretaría, a fin de que dentro del término de cinco días insten lo que a su derecho convenga, previniéndoles de que, si no lo hicieran, se archivarán los autos provisionalmente sin otro trámite.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Fernando H. San Román (rubricado).—Ante mí, Santos Valverde (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma a las demandantes Dolores Tomás Muñoz y Elvira Martínez Castro, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de noviembre de 1954.—El Secretario, Santos Valverde.

(G. C.—119) (I.—6)

**Audiencia Provincial de Madrid**

PRESIDENCIA

EDICTO

El ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, y de la Sección primera de la misma, en proveído del día de hoy, acordó la Sala, en el recurso de nulidad que se tramita contra la proclamación de candidatos verificada por la Junta Municipal del Censo Electoral de San Martín de la Vega (Madrid), que se publique nuevo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de rectificar el que se insertó el día 13 de diciembre próximo pasado, haciendo saber que uno de los que formularon recurso de nulidad contra un candidato es el elector don Vicente Soto Martínez, y no don Julio Jiménez Serrano, como por error se indicó en aquél, quedando subsistente lo demás que en el edicto se consigna.

Y para que conste, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de enero de 1955.—El Oficial de Sala, Ricardo Alvarez.

(B.—151)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Madrid por doña Ceferina y don Tomás González Rodríguez, contra don Antonio Martín Gutiérrez, sobre desahucio en precario, se ha dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 267*

Autos seguidos por doña Ceferina González Rodríguez y otro con don Antonio Martínez Gutiérrez, sobre desahucio en precario.—Sala primera de lo Civil. Señores: Ilustrísimo señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, don Juan Cándido Antón Pacheco, don Luis Salcedo Ausó y don Eduardo García-Galán Carabias.—En la villa de Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrid por doña Ceferina y don Tomás González Rodríguez; la primera mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y vecina de Toledo; y el segundo, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Utiel, demandantes, apelados, que no han comparecido en la presente apelación, por lo que, en cuanto a ello, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, contra don Antonio Martínez Gutiérrez,



mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Madrid, demandado, apelante, representado en concepto de pobre por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado don José Caudal Fernández, sobre desahucio en precario,

**Fallamos**

Que sin hacer especial mención, en cuanto a la imposición de las costas de este recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Madrid, y por la que declaraba haber lugar al desahucio solicitado por doña Ceferina y don Tomás González Rodríguez de la casa objeto de este juicio, debiendo desalojarla el demandado don Antonio Martínez Gutiérrez y dejarla a disposición de los demandantes dentro del plazo de ocho días, con apercibimiento de que, en otro caso, será objeto de lanzamiento; todo ello con expresa imposición de costas a cargo de la parte demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia de los demandantes apelados, doña Ceferina y don Tomás González Rodríguez, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de no interesarse su notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arjas, Juan A. Pacheco, Luis Salcedo Ausó y Eduardo García Galán. (Rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid y Ponente que ha sido en las presentes actuaciones, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Juan M. Corujo. (Rubricado).

Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que sirva de notificación en debida y legal forma a los demandantes, apelados incomparecidos doña Ceferina y don Tomás González Rodríguez, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario de Sala, Juan Manuel Corujo y Valvidares.

(G. C.—82) (C.—10.239)

**Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo**

**EDICTOS**

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Manuel García García, y bajo el número 367, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 25 de octubre de 1954, denegatorio de licencia de apertura de un almacén de trapos de propiedad del recurrente, sito en Antonio Leyva, 35 y 37.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de enero de 1955.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—126)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Bienvenido Pérez Castro, y bajo el número 361, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 28 de junio de 1954, disponiendo la supresión de la industria de casquería que ejerce el recurrente en el cajón número 42 del mercado de San Isidro.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de enero de 1955.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—73)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Balbino Fernández Rubio, y bajo el número 349, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 28 de octubre de 1954, por el que denegó licencia para ejecutar obras de reforma en la finca número 2 de Manuel Ferri, de Chamartín de la Rosa.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de enero de 1955.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—83)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, en providencia dictada en once del actual, ha acordado admitir a trámite la demanda incidental de pobreza promovida por doña Manuela Jiménez Requena, para litigar en autos de depósito con su esposo don José Dorrego Díaz, habiéndose acordado conferir traslado de dicha demanda al expresado demandado, para que en término improrrogable de nueve días comparezca en autos y la conteste, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el domicilio y paradero de don José Dorrego Díaz, el emplazamiento acordado se llevará a efecto por medio de la presente, con inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, significándole que las copias simples de la demanda se hallan de manifiesto en Secretaría.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(C.—10.243)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de instrucción del número 20, de esta capital, en la ejecutoria que se cumplimenta dimanante del sumario instruido con el número 543, de 1948, contra Natalio Murillo Sirol, por el delito de lesiones por imprudencia, en el que aparecen como perjudicados Isidoro Somosierra Rey y Angel García Albadea, que se encuentran en ignorado paradero, ha acordado por providencia notificar a mencionados perjudicados por medio de edictos, como se verifica por la presente, que por sentencia de fecha 10 de julio de 1953 fué condenado el procesado a indemnizarlos en las cantidades siguientes: a Isidoro Somosierra, 250 pesetas, y a Angel García Albadea, 400 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los perjudicados antes mencionados, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a 27 de diciembre de 1954.—El Secretario (Firmado).

(B.—138)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia número veintidós, de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por doña Vicen-

ta Varela Gadea, para efectividad de un préstamo hipotecario hecho a doña Josefa Rojas Mazuelo, ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

**Finca**

Casa sita en Villaverde de Madrid, al punto denominado carretera de Andalucía, por la que tiene su entrada, sin número. Linda: al frente, en línea de veinticinco metros treinta centímetros, con dicha carretera; izquierda, entrando, o Sur, en línea de veinte metros, con la calle A y con finca de doña Josefa Rojas; derecha, en línea de veinte metros, con finca de la misma doña Josefa Rojas, y por el fondo, con finca de la citada doña Josefa Rojas, en dos líneas de veinticinco metros diez centímetros, respectivamente. La superficie es de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados, de los que corresponden sesenta a la casa y el resto a jardín.

En el Registro es la finca número seis mil trescientos ochenta y dos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de febrero, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo; y

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de dieciocho mil seiscientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Ledo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—1.239)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Francisco López Alcázar y otros, representados por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra doña Pastora Diéguez y otros, sobre dominio de fincas y otros extremos, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alcalá de Henares, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el señor don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, don Francisco López Alcaraz, viudo, jubilado; doña Josefa López Ferrer y su esposo don Tomás del Río Moreno, mayores de edad y vecinos de Madrid, calle de Monte Perdido, número sesenta y tres, y doña Maximina Hipola López, asistida de su esposo don Antonio López Alonso, labrador y vecino de Valmojado (Toledo), todos mayores de edad, representados por el Procurador don Luis Prieto Calle, hoy don Lucas Rincón de Nicolás, y defendidos por el Letrado don Joaquín López Cáceres; y de la otra, y como demandados, doña Pastora Diéguez (cuyo segundo apellido se ignora), asistida de su esposo don Benjamín Sánchez Suárez, caso en que continúa casada con

este señor, o de quien actualmente fuere su marido, y contra las hermanas doña Manuela y doña Julia López (también su segundo apellido desconocido), hijas de don Angel López Fernández, y también asistidas de sus respectivos maridos, caso de que estuvieren casadas, y en concepto de causahabientes de la finada doña Rosa López Fernández, esposa que fué de don Francisco Fernández Fuentes, así como también contra toda otra persona ignorada que se creyera o resultare ser heredera de la mencionada doña Rosa López Fernández, y en su representación el Ministerio Fiscal, habiendo sido declarados en rebeldía dichos demandados por no haber comparecido en estas actuaciones sobre dominio de finca y otros extremos,

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por doña Máxima-Adelaida Hipola López y doña Josefa López Ferrer y don Francisco López Alcaraz, representados por el Procurador don Luis Prieto Calle, y posteriormente por don Lucas Rincón de Nicolás, contra doña Pastora Diéguez, doña Manuela y doña Julia López, hijas de don Angel López Fernández, y contra toda otra persona ignorada que se creyera o resultare ser heredera de doña Rosa López Fernández, y en su representación el Ministerio Fiscal, debo declarar y declarar: a) Estar prescritos extintivamente toda acción y derecho de los herederos de doña Rosa López Fernández a reclamar como herencia de ésta el total o parte de la finca descrita en el hecho primero de la demanda y resultando de igual número, que es el solar con edificaciones sito en Vallecas (hoy Madrid, distrito de Vallecas), con fachada a las calles de Cachero, número seis, y Los Requena, número setenta y tres; b) Que el dominio pleno de la totalidad de esa finca ha sido adquirido por prescripción por los demandantes, en proindiviso y en la proporción de una mitad doña Máxima-Adelaida Hipola López y la otra mitad doña Josefa López Ferrer y su padre don Francisco López Alcaraz, repartida entre estos dos últimos en la extensión y proporción en que les correspondía heredar a su causante doña Fuensanta Ferrer Sánchez; c) Como natural complemento de los anteriores pronunciamientos, decretó la cancelación de la inscripción de dominio a nombre de don Francisco Fernández Fuentes y que es la primera del predio número cinco mil seiscientos veinticinco, al folio ciento veintiocho del tomo ciento dos de Vallecas, y ordenó, en su lugar, la práctica de otra inscripción de dominio de la totalidad de dicha finca a favor de los referidos demandados, digo, demandantes, en proindiviso y en la proporción y forma antes expresada; nueva inscripción que se practicará mediante mandamiento, acompañado, por lo que atañe a la mitad de doña Josefa López Ferrer y don Francisco López Alcaraz, del testamento de su causante doña Fuensanta Ferrer y de la escritura particional en que conste la proporción y condiciones en que aquéllos hayan acordado adjudicarse aquella mitad de finca; sin hacer expresa condena de costas del presente juicio. Notifíquese la presente a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, si la parte actora no solicitase la notificación personal dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alonso de Prado (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados doña Pastora Diéguez (cuyo segundo apellido se ignora), asistida de su esposo don Benjamín Sánchez Suárez, caso de que continúe casada con este señor, o de quien actualmente fuere su marido, y contra las hermanas doña Manuela y doña Julia López (también de segundo apellido desconocido), hijas de don Angel López Fernández, y también asistidas de sus respectivos maridos, caso de que estuvieren casadas, y en concepto de causahabientes de la finada doña Rosa López Fernández, esposa que fué de don Francisco Fernández Fuentes, así como



